



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Expediente Administrativo N° 000230-2026-MPI, de fecha 12 de enero del 2026, el Informe Legal N° 0099-2026-OAJ/MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que se opina favorablemente sobre la propuesta para adecuar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) formulada por el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), en su Oficio N° 007-2026-G/SAT-ICA, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194, concordante con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario Vigente por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en sus artículos 33, 36 y 38 la forma para determinar y aplicar la tasa de interés aplicable a los tributos no pagados dentro de los plazos establecidos, por el fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria y para las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso.

Que, así mismo, el citado artículo 33 del Código Tributario establece que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que, en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, es necesario que el Concejo Provincial de Ica, mediante Ordenanza, adecúe la Tasa de Interés que utiliza el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), para determinar la deuda tributaria exigible, para el fraccionamiento de pago de la deuda y para las devoluciones que correspondan por pagos indebidos o en exceso, conforme a lo previsto en el Código Tributario, vigente por D.S. 133-2013-EF.

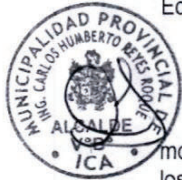
Estando a lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 33 del Código Tributario vigente por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ADECUA LA TASA DE INTERES MORATORIO DE LA SUNAT PARA LAS DEVOLUCIONES POR PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA Y PARA DETERMINAR LA DEUDA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.** El interés aplicable para las devoluciones por pagos indebidos o en exceso, para el fraccionamiento de pago de la deuda y para determinar la deuda tributaria, es la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) conforme lo establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Tributario, vigente por D.S. 133-2013-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORGANO RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM).** El Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-ICA es el órgano responsable de la aplicación de Tasa de Interés Moratorio (TIM) y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se encarguen de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE